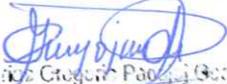


	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 1 de 16

**DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O
PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA**

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Carlos Antonio Morales Maza	Viceministro Administrativo y Financiero	03 SEP. 2025	 Carlos Antonio Morales Maza Viceministro Administrativo y Financiero Ministerio de Economía

Revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. M.A. Jaime René Hernández Porras	Director Financiero en Funciones	29 AGO. 2025	 M.A. Jaime Hernández Director Financiero en funciones Ministerio de Economía

Actualizado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Urías Gregorio Pacajoj González	Contador General	29 AGO. 2025	 Lic. Urías Gregorio Pacajoj González Contador General Dirección Financiera Ministerio de Economía

Verificación Metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Mgtr. Evelyn Karina Chacón Santos	Directora de Desarrollo Institucional	29 AGO. 2025	 Mgtr. Evelyn Karina Chacón Santos Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de: **05 SEP. 2025**

 MINISTERIO DE ECONOMÍA <small>GUATEMALA</small>	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 2 de 16

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
5. BASE LEGAL	4
6. NORMAS.....	5
7. RESPONSABILIDADES.....	7
8. PROCEDIMIENTOS.....	8
9. FLUJOGRAMAS.....	10
10. ANEXOS	11

Handwritten signature

	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 3 de 16

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para registrar presupuestariamente el diferencial cambiario existente entre la Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y el Comprobante Único de Registro (CUR), en relación con los pagos a terceros realizados a través del Banco de Guatemala en moneda extranjera.

2. ALCANCE

Este manual aplica a los pagos efectuados por el Ministerio de Economía (MINECO), incluyendo sus Unidades Ejecutoras y dependencias, a terceros domiciliados en el extranjero y a organismos internacionales.

3. DEFINICIONES

3.1. Código Administrativo: Código asignado a personas individuales o jurídicas domiciliadas en el extranjero, utilizado para identificar y gestionar sus registros administrativos y financieros.

3.2. Código SWIFT: Código de identificación bancaria internacional empleado para facilitar y agilizar las transferencias internacionales de fondos entre instituciones financieras.

3.3. Diferencial Cambiario: Variación en el tipo de cambio que se origina entre la fecha de elaboración del Comprobante Único de Registro (CUR) y la fecha efectiva en la que el Banco de Guatemala realiza la transacción al exterior.

3.4. Nota de Crédito (NC): Documento bancario emitido por el Banco de Guatemala mediante el cual se registra un crédito en la cuenta bancaria monetaria de la entidad, reflejando una operación a favor del beneficiario.

3.5. Nota de Débito (ND): Documento bancario emitido por el Banco de Guatemala mediante el cual se registra un débito en la cuenta bancaria de la entidad, reflejando una operación en su contra.

3.6. Organismos Internacionales: Entidades extranjeras con las que el Ministerio de Economía (MINECO) y sus dependencias tienen compromisos de pago derivados de convenios, aportes, cuotas y transferencias.

4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

4.1. COM-RDP: Compromiso de Regularización del Devengado Pagado.

4.2. CUR: Comprobante Único de Registro.

4.3. DEV: Devengado.

4.4. LBTR: Liquidación Bruta en Tiempo Real (operaciones en banca virtual).

4.5. MINECO: Ministerio de Economía.



	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 4 de 16

4.6. RDP: Regularización del Devengado Pagado.

4.7. SICOIN: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

5. BASE LEGAL

Base legal y documentos relacionados	
Número o código del documento	Descripción del documento
Decreto del Año Lectivo del Congreso de la República de Guatemala.	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 19 de diciembre de 2000.	Ley de Libre Negociación de Divisas.
Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 16 de octubre de 1997.	Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 5 de octubre de 1992.	Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas.
Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 9 de abril de 1992.	Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, de fecha 15 de junio de 2016.	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, de fecha 30 de diciembre de 2013.	Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
Acuerdo Gubernativo No. 213-2013 del Presidente de la República, de fecha 13 de mayo de 2013.	Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que Establece el Impuesto Sobre la Renta.
Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 del Presidente de la República, de fecha 4 de enero de 2013.	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Acuerdo Ministerial No. 762-2019 del Ministerio de Economía, del 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la Estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Ministerial No. 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 14 de julio de 2023.	Actualizaciones que han sido Incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición.

Handwritten mark

	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 5 de 16

Base legal y documentos relacionados	
Acuerdo Ministerial No. 709-2010 del Ministerio de Economía, de fecha 7 de diciembre de 2010.	Desconcentración Administrativa y Financiera del Ministerio de Economía.

6. NORMAS

- 6.1. La Dirección Financiera es responsable de coordinar con las Unidades Ejecutoras la regularización oportuna del diferencial cambiario originado por pagos en moneda extranjera en concepto de convenios, aportes, cuotas y transferencias a organismos internacionales y a consultores empresariales o individuales contratados por el Ministerio de Economía (MINECO).
- 6.2. El Departamento de Contabilidad de cada Unidad Ejecutora deberá crear y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) el Comprobante Único de Registro (CUR) por el diferencial cambiario generado, basándose en el documento bancario de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), así como la nota de crédito o nota de débito emitida por el Banco de Guatemala.
- 6.3. Los Directores o Registradores, Jefes Financieros y Contadores de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, que realicen pagos al exterior y generen Gastos Bancarios (Costo Swift o Diferencial Cambiario), deberán solicitar por medio de correo electrónico u oficio de solicitud al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera el documento bancario LBTR, la nota de crédito o débito, que generó el diferencial cambiario (ver anexo 10.5). Este registro deberá efectuarse en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la transacción. El Comprobante Único de Registro (CUR), clase mod: DEV o Clase de Registro RDP, cuando corresponda (ver anexos 10.3 y 10.4).
- 6.4. El Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, por medio de oficio o correo electrónico, solicitará a la Dirección de Contabilidad del Estado o la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) el documento bancario correspondiente, el cual será entregado a la Unidad Ejecutora para su registro contable (ver anexo 10.6).
- 6.5. Cuando el monto del Comprobante Único de Registro (CUR) sea mayor que lo pagado por el Banco de Guatemala en concepto de adquisición de divisas, para efectos del registro presupuestario en el SICOIN por diferencial cambiario, se deberá completar y generar un CUR de compromiso y devengado, afectando la misma partida presupuestaria del CUR original. Además, se anotará el diferencial cambiario con signo o número negativo, con la descripción: "Devolución parcial del CUR de compromiso (número de CUR) y devolución parcial del CUR de devengado para registrar el diferencial cambiario en el pago efectuado (beneficiario)".

Handwritten signature

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	<p>Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)</p>	<p>ME-VIAFI-DF-MNP-08</p>
		<p>Versión 05</p>
		<p>Página 6 de 16</p>

- 6.6. Cuando el monto del CUR es menor que lo pagado por el Banco de Guatemala por concepto de adquisición de divisas, para el registro presupuestario en el SICOIN por diferencial cambiario, se deberá completar el formulario de solicitud de compra o pago de bienes y servicios, solicitar al área de presupuesto la disponibilidad de cuota financiera para regularización y generar el CUR COM-RDP, afectando la misma partida presupuestaria del registro inicial. Se anotará el diferencial cambiario con número positivo y la descripción: "Registro del diferencial cambiario en la transferencia realizada a favor del (beneficiario), según oficio (número), de la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional, y del CUR de devengado (número)".
- 6.7. Cuando se registre un comprobante único de registro (CUR) por diferencial cambiario de clase de registro "RDP", se deberá consignar en los campos:
- Tipo de Documento Respaldo: "Operaciones Bancarias".
 - Clase de Documento: "Nota de Débito".
 - Número: "Número de llave de la nota de débito" (ver anexo 10.2).
- 6.8. Cuando se registre el comprobante único de registro (CUR) por diferencial cambiario de clase de registro "Devengado", clase mod. "Dev", se deberá consignar en los campos correspondientes:
- Tipo de Documento Respaldo: "Operaciones Bancarias"
 - Clase de Documento: "Nota de Crédito"
 - Número: "Número de llave de la nota de crédito" (ver anexo 10.3).
- 6.9. El registro del diferencial cambiario debe regularizarse de manera oportuna, en un plazo máximo de 15 días posteriores a la realización de la transacción. Solo en casos donde sea necesario disponer de espacio presupuestario y cuota financiera, el registro podrá efectuarse en el plazo que se asigne presupuesto y cuota financiera.
- 6.10. Los pagos realizados a terceros por servicios técnicos o profesionales prestados al Estado de Guatemala en el exterior están sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta, conforme a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. La transferencia en moneda extranjera será por el valor líquido, lo cual genera un diferencial cambiario respecto al Comprobante Único de Registro -CUR- de origen.
- 6.11. El porcentaje de comisión que debita el Banco de Guatemala por utilización del código SWIFT en las transferencias internacionales por pago de cuotas, aportes u honorarios, debe incluirse como parte del diferencial cambiario.
- 6.12. Los funcionarios, servidores públicos y personal que intervienen en el numeral "8. PROCEDIMIENTOS" del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento de este según corresponda.

b

	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 7 de 16

- 6.13. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Director (a) Financiero (a) y en caso de fuerza mayor serán resueltas por el Viceministro (a) Administrativo (a) y Financiero (a).
- 6.14. El presente manual deja sin efecto el manual de normas y procedimientos: "DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA", ME-VIAFI-DF-MNP-08", Versión 04.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Viceministro (a) Administrativo (a) y Financiero (a) es responsable de:

- 7.1.1. Aprobar, firmar y sellar el presente Manual de normas y procedimientos.

7.2. Director (a) Financiero (a) es responsable de:

- 7.2.1. Revisar, firmar y sellar el presente manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 7.2.2. Delegar y supervisar la actualización oportuna del manual, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 7.2.3. Dar cumplimiento a la correcta aplicación del manual.
- 7.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "8. PROCEDIMIENTOS" del presente manual.

7.3. Contador (a) General de la Dirección Financiera del Ministerio de Economía es responsable de:

- 7.3.1. Actualizar oportunamente el manual, con instrucciones del Director (a) Financiero (a), en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 7.3.2. Firmar y sellar el presente manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta.
- 7.3.3. Cumplir en lo que corresponda con el contenido del presente manual.
- 7.3.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "8. PROCEDIMIENTOS" del presente manual.

b

	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 8 de 16

8. PROCEDIMIENTOS

8.1. Regularización del diferencial cambiario cuando el monto real pagado es mayor al monto del Comprobante Único de Registro (CUR)

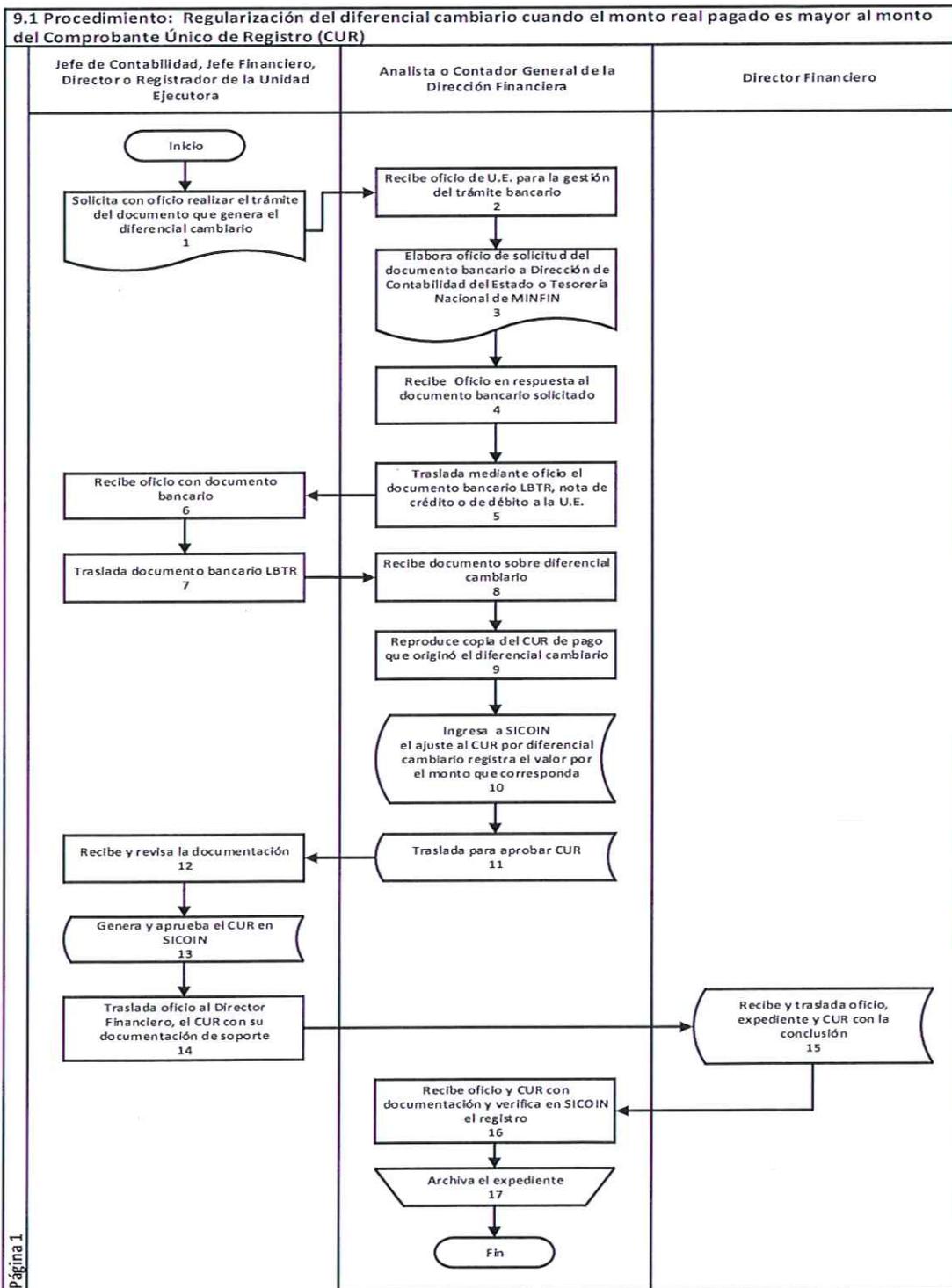
Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Jefe de Contabilidad, Jefe Financiero, Director o Registrador de la Unidad Ejecutora	1	Solicita mediante oficio al Analista o Contador General de la Dirección Financiera que realice el trámite correspondiente para gestionar el documento que genera el diferencial cambiario. El CUR deberá ser clase de registro: DEV o RDP, según corresponda. (Ver Norma 6.3)	1 día
Analista o Contador General de la Dirección Financiera	2	Recibe el oficio de la Unidad Ejecutora para la gestión del trámite bancario. (Ver Anexo 10.5)	1 día
	3	Elabora el oficio de solicitud del documento bancario a la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. (Ver Norma 6.6 y anexo 10.6)	
	4	Recibe oficio en respuesta al documento bancario solicitado.	
	5	Traslada mediante oficio el documento bancario LBTR, nota de crédito o nota de débito al Jefe de Contabilidad, Jefe Financiero, Director o Registrador de la Unidad Ejecutora solicitante.	
Jefe de Contabilidad, Jefe Financiero, Director o Registrador de la Unidad Ejecutora	6	Recibe el oficio con el documento bancario.	1 hora
	7	Traslada el documento bancario LBTR al Personal de Contabilidad de la Unidad Ejecutora.	

Handwritten signature

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Analista o Contador General de la Dirección Financiera	8	Recibe documento bancario LBTR para el trámite y registro del diferencial cambiario.	1 hora
	9	Reproduce copia del Comprobante Único de Registro (CUR) de pago que originó el diferencial cambiario.	
	10	Ingresa en el SICOIN el ajuste al CUR que originó el diferencial cambiario y registra el valor por el monto que corresponda. (Ver norma 6.5 y 6.6)	
	11	Traslada al Jefe de Contabilidad, Jefe Financiero, Director o Registrador de la Unidad Ejecutora para aprobar el Comprobante Único de Registro (CUR).	
Jefe de Contabilidad, Jefe Financiero, Director o Registrador de la Unidad Ejecutora	12	Recibe y revisa la documentación.	1 hora
	13	Genera y aprueba el Comprobante Único de Registro (CUR) en el SICOIN.	
	14	Traslada mediante oficio al Director Financiero el expediente, Comprobante Único de Registro (CUR) con su documentación de soporte; referente al proceso de regularización del Diferencial Cambiario.	
Director Financiero	15	Recibe el oficio con el expediente, la documentación de soporte y la conclusión de la regularización del diferencial cambiario, margina y traslada al Analista o Contador General.	1 hora
Analista o Contador General de la Dirección Financiera	16	Recibe el oficio, el Comprobante Único de Registro (CUR) y la documentación de soporte, sobre la conclusión de la regularización del diferencial cambiario y verifica en el SICOIN el registro contable.	1 hora
	17	Archiva el expediente. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	

o

9. FLUJOGRAMAS



b

10. ANEXOS

10.1. Solicitud de compra o pago de bienes y servicios



MINISTERIO DE ECONOMÍA
SOLICITUD DE COMPRA O PAGO
DE BIENES Y SERVICIOS



Nº 20039
 Disponibilidad presupuestaria
 y cuota financiera

DEPENDENCIA SOLICITANTE: _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

CÓDIGO Y NOMBRE DEL CENTRO DE COSTO: _____

CÓDIGO Y NOMBRE DEL SUB-PRODUCTO: _____

REGLÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA

Observaciones: _____

_____ Solicitante (firma y sello)
 _____ Funcionario que autoriza (firma y sello)

APROBADO POR LA CONTADORIA GENERAL DE CUENTAS SEGUN RESOLUCION No. F-0002/04 de: 26/12/04 de fecha 07-04-2004 • SEJUE SOLICITUD DE COMPRA O PAGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL No. 001 AL No. 25 000 SIN SERIE - No. DE CUENTAS Y NÚMERO CORRELATIVO Y FECHA DE AUTORIZACION DE IMPRESION 02/02/11 DE FECHA 24/02/2011 EN/VO FISCAL 44500 14732 DE FECHA 26/02/2011 • LIBRO 4-AJOO. FOJ. O -14 • IMPRESORA LOVELL. W.T. 3071114 TELEFONO: 215114

	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 12 de 16

10.2. Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), nota de débito o nota de crédito



BANCO DE GUATEMALA
Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-



Sistema de Liquidación Bruta en
Tiempo Real
LBTR

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Débito	
GT89 BAGU 0101 0000 0000 0110 0106 [1100106] TESORERIA NACIONAL	
Llave de la Transacción:	20230411SC0249624251
Estado de la Transacción:	Completo
Fecha:	11/04/2023
Procesado:	11/04/2023 - 17:37:29
Concepto:	CONFORME OFICIO No. TN-SO-DOC-531-2023 DE TESORERIA NACIONAL POR CUENTA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SE REGISTRA PAGO A FAVOR DE ORGANISATION INTERNATIONALE DE METROLOGIE LEGALE, EN CONCEPTO DE PAGO DEL PRIMER APORTE DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A 2023. EUR1,787.85*1.09235= USD1,952.96 SWIFT USD10.00 TC7.79501 DEL 11.04.2023.
Valor (GTQ):	15,301.20



Sistema de Liquidación Bruta en
Tiempo Real
LBTR

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Crédito	
GT44 BAGU 0101 0000 0000 0970 0063 [9700063] SECCION DE REG. LIQ. DE OP. SUBSIST. DE PAGO GTQ	
Llave de la Transacción:	20230411SC0249624251
Estado de la Transacción:	Completo
Fecha:	11/04/2023
Procesado:	11/04/2023 - 17:37:29
Concepto:	CONFORME OFICIO No. TN-SO-DOC-531-2023 DE TESORERIA NACIONAL POR CUENTA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SE REGISTRA PAGO A FAVOR DE ORGANISATION INTERNATIONALE DE METROLOGIE LEGALE, EN CONCEPTO DE PAGO DEL PRIMER APORTE DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A 2023. EUR1,787.85*1.09235= USD1,952.96 SWIFT USD10.00 TC7.79501 DEL 11.04.2023.
Valor (GTQ):	15,301.29

t



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

Manual de Normas y Procedimientos
(De aplicación general)

ME-VIAFI-DF-MNP-08

Versión 05

Página 13 de 16

10.3. CUR por el diferencial cambiario clase de registro Devengado y clase Mod=Dev (Devolución parcial del CUR original del Devengado)

No Gestión: 46543406 PÁGINA No. 1 DE 1

SICOM - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	11130011 MINISTERIO DE ECONOMÍA	Fecha Elaboración:		No. CUR:	No. Original:
Unid. Ejec:					
Unid. Desc:					

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
OPERACIONES BANCARIAS	NOTA DE CREDITO	202303150022300007	

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gest.: OTROS GASTOS	DPU	RPA	RTO	DEV	JOP	00.00-0000.00-	
Banco:	BANCO DE GUATEMALA	Cuenta Monetaria:	TESORERIA NACIONAL						Tipo de Registro:
Area Dep:	GASTOS	Numero Operación Cuenta Compras (NOG):		Numero Comedor:					
Beneficiario:									

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
										TOTAL PRESUPUESTARIO	835.22
										MONTO IVA	-35.22
										TOTAL	-835.22
										TOTAL DEDUCCIONES	00.00
										LÍQUIDO	-835.22

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZÁLES CON 22/100 M.N.

DESCRIPCION: DEVOLUCION POR DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL CUR.

DEDUCCIONES	
	TOTAL DEDUCCIONES

DETALLES DE REFERENCIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
										TOTAL CONTRAPARTIDAS	

APROBADO	DATOS APROBACION		DATOS SOLICITUD PAGO	
	FIRMA ELECTRONICA:	F4IPEODER99JTNM	FIRMA ELECTRONICA:	
	USUARIO:		USUARIO:	
FECHA:		FECHA:		

FIRMA

MEX 1.3000 04/03/2017

o



10.4. CUR por diferencial cambiario clase de registro COM-RDP (Comprobante de regularización del devengado pagado)

No Gestión: 44034120 PAGINA No. 1 DE 1

SICOM - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	11130011 MINISTERIO DE ECONOMÍA	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Ejec.:		20 08 2021		
Unid. Desc.:				

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
OPERACIONES BANCARIAS	NOTA DE DEBITO	2021064802617877	

Clase de Registro:	REGULARIZACION DEVENGADO PAGO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	DEPU	RPA	RTO	DEV	IDP	00.00-0000.00-
Banco:	BANCO DE GUATEMALA	Cuenta Monetaria:	TESORERIA NACIONAL						
Area De:	GASTOS	Numero Operación Quila Compras (MOQ):		Numero Compras:					
Beneficiario:									

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBQ	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
											7.94
TOTAL PRESUPUESTARIO											7.94
MONTO IVA											0.00
TOTAL											7.94
TOTAL DEDUCCIONES											00.00
LIQUIDO											7.94

SON: SIETE QUETZALES CON 94/100 M.N.

DESCRIPCION: PAGO POR DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL CUR

DEDUCCIONES										
										TOTAL DEDUCCIONES

DETALLES DE REFERENCIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBQ	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
										TOTAL CONTRAPARTIDAS	

APROBADO	DATOS APROBACIÓN				DATOS SOLICITUD PAGO			
	FIRMA ELECTRONICA:	KFNPEKDM7LFMRNY			FIRMA ELECTRONICA:			
	USUARIO:				USUARIO:			
					FECHA:			

FOLIA

FOLIA

to

	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 15 de 16

10.5. Oficio de solicitud del documento cambiario: nota de crédito, débito o LBTR, que originó el diferencial cambiario dirigido al Director (a) Financiero (a) del Ministerio de Economía



Oficio-xx-xx-xx-xx
Guatemala, ___ de ___ de ___

Licenciado
XXXXXXXXXXXX
Director Financiero
Ministerio de Economía

Estimado Licenciado:

De manera atenta nos dirigimos a usted para requerir sus buenos oficios, a efecto de solicitar ante la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional, las Notas de Crédito Débito o LBTR por concepto de diferencial cambiario que ya fue debitado de la cuenta XXXXXX de la Unidad Ejecutora y acreditado a la cuenta XXXXXX relacionado con las transferencias efectuadas a XXXXXXXXXXXXXXXX, por concepto de:

Por lo que para su conocimiento, se adjunta la Nota de Débito siguiente: XXXXXX.

Sin otro particular al respecto, nos suscribimos de usted,

Atentamente,



	Manual de Normas y Procedimientos (De aplicación general)	ME-VIAFI-DF-MNP-08
		Versión 05
		Página 16 de 16

10.6. Oficio de solicitud del documento cambiario: nota de crédito, débito o LBTR, que originó el diferencial cambiario dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado/Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas



ME-DF-C-XXX-XXXX
 Guatemala, ___ de ___ de ___

Licenciado
 XXXXXXXXXXXX
 Dirección de Contabilidad del Estado/Tesorería Nacional
 Ministerio de Finanzas Pública

Estimado Licenciado:

De manera atenta nos dirigimos a usted para requerir sus buenos oficios, a efecto de solicitar ante la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional, las Notas de Crédito, Débito o LBTR por concepto de diferencial cambiario que ya fue debitado de la cuenta XXXXXX de la Unidad Ejecutora y acreditado a la cuenta XXXXXX, relacionado con las transferencias efectuadas a XXXXXXXXXXXXXXXX, por concepto de:; para proceder al registro de los mismos.

Por lo que para su conocimiento, se adjunta la Nota de Débito siguiente: XXXXXX.

Sin otro particular al respecto, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

